

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ.324.2023 - 13-09-2023 10:14

"Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El jefe de la Sede Regional de Apoyo, CAS Vélez, en uso de las facultades conferidas por la resolución DLG Nro. 001103 de 25 de noviembre de 2014 y

ANTECEDENTES

Mediante Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Domestico con Radicado CAS N° 04170 de fecha 2017-03-15, el señor **LUIS YIMER OLARTE**, cedula Nro. 13.951.844 de Vélez Santander, solicitan a esta corporación Aprovechamiento Forestal Domestico, concerniente a la Tala de quince (15) árboles de las especies: Galápagos en el predio denominado Mirasol en la vereda Tuvabita del municipio de Chipatá Santander en aras de realizar uso de los mismos dentro del inmueble ya referido.

De acuerdo con el decreto 1076 de mayo 26 de 2015, en su **Sección 7, DEL PROCEDIMIENTO**, Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud, el señor **LUIS YIMER OLARTE** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 13.951.844 de Vélez Santander, Anexó los siguientes documentos:

- ✓ Formulario único de solicitud de Aprovechamiento Forestal Domestico debidamente diligenciado.
- ✓ Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria N° 324-35832.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **LUIS YIMER OLARTE ARIZA**.
- ✓ Fotocopia de consignación bancaria N° de operación N° 54149529.

Con lo anterior se dio apertura al Expediente RVZ N° 096-2017 con asunto Aprovechamiento Forestal Domestico para beneficio del inmueble denominado Mirasol situado en la vereda Tuvabita en el municipio de Chipatá Santander.

El señor **LUIS YIMER OLARTE** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.951.844 de Vélez Santander, allego a esta corporación Constancia de pago por un valor de CIENTO MIL SEIS CIENTOS CUARENTA PESOS (100.640) M/CTE. Con registro de operación N° 54149529.

Mediante Resolución RVZ N° 332/18 de fecha 17 de septiembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Santander, Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor **LUIS YIMER OLARTE ARIZA**, identificado con So cédula de ciudadanía número 13.951.844 expedida en Vélez Santander. Para que en el término de dos meses realice el aprovechamiento forestal Doméstico de quince (15) árboles aislados de la especie Galapo (Albizia carbonaria). Con un volumen total de 16,61 m3 de madera en bruto. (Se relacionan en la siguiente tabla), se encuentran en pie en el predio rural denominado El Mirasol, vereda Tubavita del municipio de Chipatá Santander. La de madera no podrá ser movilizada o comercializada sin los permisos otorgados por la Corporación Autónoma de Santander -CAS.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al señor **LUIS YIMER OLARTE ARIZA**, para que realice la siembra de cincuenta (50) árboles de especies nativas de la región, implementándolas



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN OIL

Carrera 72 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 7240765- 7235668

Celular: (311) 2039075

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 76-48

Edificio Sora Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext: 4001-4002

Celular: (310) 8157695

casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext: 5001-5002

Celular: (310) 8157695

maros@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext: 6001-6002

Celular: (310) 742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-30

Tel: (607) 7238925

Ext: 2001-2002

Celular: (310) 6807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aguileo Párra

Tel: (607) 7238925 Ext: 3001-3002

Celular: (310) 8157697

velez@cas.gov.co



SA387-1



ST-CER944508



SC3284-1





RESOLUCIÓN RVZ.324.2023 - 13-09-2023 10:14

como cercas vivas y sombrías, hacerles mantenimiento, así como: plateo, fertilización y podas mínimo por tres años.

Mediante Memorando RVZ N°. 1378.2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, el jefe Sede Regional de Apoyo Vélez CAS, asigna el Expediente RVZ N°096-2017, a la Ingeniera ambiental **SILVIA FERNANDA VARGAS CASTILLO**, para que realice visita de inspección ocular para seguimiento y emita el respectivo Concepto Técnico.

INFORME DE VISITA

En cumplimiento a lo ordenado en el Memorando RVZ N°. 1378.2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, por el jefe Sede Regional de Apoyo Vélez CAS, se llevó a cabo la visita de inspección ocular en compañía del señor **LUIS YIMER OLARTE** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.951.844 de Vélez Santander, en calidad de dueño del predio Mirasol, ubicado en el Municipio de Chipatá Santander.

La actividad consiste en la verificación de la medida de compensación impuesta por el aprovechamiento forestal doméstico otorgado para el predio denominado Mirasol, ubicado en el Municipio de Chipatá Sder.

El sitio de interés es el predio Mirasol (Imagen 1), ubicado en el Municipio de Chipatá, Santander.

Durante el recorrido adelantado fue posible evidenciar que ya han terminado las labores de Aprovechamiento Forestal de quince (15) arboles, los cuales arrojan un volumen de dieciséis punto sesenta y un (16.61 M³) metros cúbicos de madera, ubicados en el predio denominado Mirasol, ubicado en el Municipio de Chipatá Sder.

En la visita de seguimiento no se observaron vestigios de aceites, grasas o material combustible, o algún tipo de contaminación, que haya sido producida durante la realización de las labores de Aprovechamiento Forestal, que estuviesen contaminando fuentes hídricas, atmosfera o suelo.

Durante la inspección efectuada y de acuerdo con lo manifestado de forma verbal por quien acompaña la visita, el Aprovechamiento Forestal Doméstico, se realizó con cuidado y en la actualidad no se evidencia daño físico ni mecánico a la vegetación circundante en el área de influencia, ni daño alguno a terceros o vecinos; tampoco se visualizó actividad de aprovechamiento forestal en terrenos con pendientes fuertes.

COBERTURA VEGETAL:

De acuerdo a la clasificación por Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra, adaptado para Colombia bajo la metodología Corine Land Cover según el sistema de Información Geográfico – SIG CAS <http://sig.cas.gov.co/> el predio denominado Mirasol, en el Municipio de Chipatá Sder, se encuentra en la cobertura vegetal:

ZONA DE VIDA: Según la metodología Holdridge mediante el sistema de Información Geográfico – SIG CAS <http://sig.cas.gov.co/> el predio denominado El Mirasol, en el Municipio de Chipatá Sder, se encuentra en una zona de vida Selva Andina.

HIDROLOGÍA: El predio denominado Mirasol, ubicado en la vereda Tuvabita, del Municipio de Chipatá Sder, se encuentra en la zona de influencia de la fuente hídrica Quebrada el Batán.



SA387-1



ST-CER944508



SC3284-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668

Celular: (311)2039075

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002

Celular: (310)8157695

casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002

Celular: (310)8157695

marea@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002

Celular: (310)2742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext.2001-2002

Celular: (310)6807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002

Celular: (310)8157697

velez@cas.gov.co



RESOLUCIÓN RVZ.324.2023 - 13-09-2023 10:14

SITUACIÓN ENCONTRADA

Una vez realizada la visita de inspección ocular al predio El Mirasol, ubicado en el Municipio de Chipatá Sder, se pudo constatar lo siguiente:

- Se identificaron árboles sembrados de las especies Galápagó (*Albizia carbonaria*) utilizado como compensación forestal, sembrados dentro de la franja forestal protectora de las quebradas cercanas al lugar del aprovechamiento.
- La cantidad total de árboles sembrados es de cincuenta (50), estos individuos arbóreos pertenecen a las especies Galápagó (*Albizia carbonaria*), distribuidos en la franja forestal protectora de una fuente hídrica cercana al predio, lo que significa que SI se ha cumplido con la totalidad de la compensación.
- Los árboles sembrados como medida de compensación se encuentran en buen estado fitosanitario y poseen alturas entre 8 y 10 metros.

Se constató que el señor **LUIS YIMER OLARTE** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.951.844 de Vélez Santander efectuó de manera adecuada el aprovechamiento de los árboles autorizados por esta corporación.

Que realizada la visita de inspección ocular al predio denominado El Mirasol, ubicada en la vereda Tuvabita, del Municipio de Chipatá Sder, se considera lo siguiente:

Que, una vez verificadas las coordenadas del área establecida durante la visita de inspección ocular y de seguimiento, mediante herramienta web (geoportal) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (<https://geoportal.igac.gov.co/>), corresponden al predio denominado El Mirasol, en el municipio de Chipatá Sder, el área correspondiente a la medida de compensación se encuentra en la franja forestal protectora de las fuentes hídricas cercanas al lugar de aprovechamiento.

Que según el Sistema de Información Geográfica de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el predio denominado El Mirasol, ubicado en la vereda Tuvabita del municipio de Chipatá Sder, no se encuentra dentro zonas de Reserva Forestal.

Que mediante Resolución RVZ N° 332/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, se ordenó la realización de una medida de compensación forestal correspondiente a la siembra de cincuenta (50) árboles de especies nativas.

Que en materia de legislación ambiental el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.1.1.18.2 establece que, en relación con la protección y la conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:
 - a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
 - b. Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
 - c. Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).



SA387-1



ST-CER944508



SC3284-1



Mirasol y Vía-200



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Celular: (311)2039075

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (310)8157495

casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: (310)8157495

mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: (310)2742600

malaga@cas.gov.co

SÓCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: (310)807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aquilón Parra

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: (310)8157497

velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.324.2023 - 13-09-2023 10:14

2. Proteger los ejemplares de especies silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que el decreto 1076 de mayo 26 de 2015, en su Sección 7, DEL PROCEDIMIENTO, Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

Que la ley 1333 de Julio 21 de 2009, establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que revisado el trámite que aquí nos ocupa y teniendo en cuenta que el señor **LUIS YIMER OLARTE**, cedula Nro. 13.951.844 de Vélez Sder, dio cumplimiento a las exigencias contempladas en la Resolución RVZ Nro. 332/2018 calendada del 17 de septiembre de 2018. Esta Autoridad Ambiental, encuentra procedente NO continuar con el trámite al mismo, dado que mediante concepto técnico Nro. 1159/2022 calendado del 10-11-2022, se sugiere el archivo por dar cumplimiento a la resolución relacionada ut supra, por lo que se ordenará el archivo del expediente Nro.294/18, tal como lo dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

Que el artículo 9 de la ley 1333 de 2009 nos trae taxativo las causales de cesación de procedimiento en materia ambiental las si las siguientes:

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.

PARÁGRAFO: Las causales consagradas en los numerales 1° y 4° operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere.

Que, el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señalo a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquilao Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
veloz@cas.gov.co



3A387-1



ST-CER944508



9C3264-1

Nuestro
S. V. A. CAS

IONET



RESOLUCIÓN RVZ.324.2023 - 13-09-2023 10:14

respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo sexto de la Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, delego en el Subdirector de Administración de la Oferta RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Por tanto, en mérito de lo expuesto el jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez CAS, en uso de sus funciones y atribuciones:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente RVZ Nro. 096/2017 calendado del 2 de mayo de 2017, a favor del señor **LUIS YIMER OLARTE**, cedulado Nro. 13.951.844 expedida en Vélez Santander y, cáncesele el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la en la parte motiva de la presente providencia, dejando constancia en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al señor **LUIS YIMER OLARTE**, cedulado Nro. 13.951.844 de Vélez Santander, quien puede ser ubicado en la calle 8 Nro. 2-17 del municipio de Vélez Sder, a quien se le entregara una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente, conforme a las normas que rigen la materia.

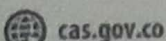
PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal deberá procederse conforme a lo establecido en el Artículo 69 del Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

BELMER JOSUÉ CARVAJAL
Jefe Sede Regional de Apoyo Vélez

Exp.	096-2017 LUIS YIMER OLARTE
Proyectó	Abg. Esp. PLINIO L. GONZÁLEZ C.
Revisó	Abg. LUZ MÓNICA OLARTE
Aprobó	Ing. BELMER JOSUÉ CARVAJAL



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquilino Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1

